

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 21 de Septiembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 146.

Secretaría.

Modificado el art. 55 de la vigente ley Provincial á consecuencia de lo dispuesto en la de 28 de Noviembre de 1899, Real decreto de Adaptación del 30 de dicho mes y año, artículo 4.º del de 19 de Junio de 1900, la Diputación Provincial se reunirá el día 1.º de Octubre próximo para inaugurar las sesiones ordinarias del segundo periodo semestral del corriente año en el Salón de Actos de la misma.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Señores Diputados.

Palencia 21 de Septiembre de 1903.

El Gobernador interino,
Valentín Calderón.

REGIMIENTO CABALLERIA DE PALENCIA
NÚM. 14, RESERVA.

Para dar cumplimiento á lo preve-

nido en los artículos 236 y siguientes hasta el 247 inclusive del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, todos los individuos que se hallen en situación de segunda reserva, reserva activa y licencia ilimitada que hayan prestado sus servicios en el Arma de Caballería pasarán la revista anual reglamentaria ante las Autoridades de sus respectivas localidades en los meses de Octubre y Noviembre próximos, cuidando aquéllas de dar conocimiento á este Cuerpo en la primera quincena de Diciembre de los que lo hayan verificado.

Asimismo los pertenecientes á los reemplazos de 1882, 1883, 1884, 1.º y 2.º de 1885, 1886, 1887, 1888 y 1889, y los que con abonos de campaña se hallen en la actualidad cumplidos y no hubiesen recibido sus licencias absolutas, podrán reclamarlas á esta oficina por conducto de las referidas Autoridades donde residan, siempre que pertenezcan á este Regimiento, acompañando los pases de situación de los interesados, y los que se encuentren residiendo en algún punto que no estén autorizados por no haber pedido el traslado de residencia, solicitarán éste de mi Autoridad á la brevedad posible.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de los citados reservistas sea cumplimentado cuanto se ordena, y el que no lo cumplimente se le considerará como desertor para castigarle con arreglo á lo que determina el Código de Justicia Militar y órdenes vigentes.

Palencia 18 de Septiembre de 1903.

—El Coronel, Hipólito García.

SUBDELEGACION DE MEDICINA Y CIRUGIA
DEL PARTIDO DE FRECHILLA.

Convocatoria.

Cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general de Sanidad en circular de 5 de Agosto último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 10 del mismo, se cita á todos los Sres. Médicos titulares con ejercicio en este partido judicial para que el día 4 de Octubre próximo á las once de su mañana concurren personalmente á esta Subdelegación, en la villa de Villarramiel, punto de mi residencia, con objeto de nombrar el Compromisario á la elección de Vocales de la Junta de gobierno y patronato del Cuerpo de Médicos titulares á que se refieren los artículos 96, 97 y 108 de la última instrucción de Sanidad.

Para que esta convocatoria llegue á conocimiento de todos los interesados, se ruega á los Sres. Alcaldes lo participen á los Médicos titulares de su respectiva localidad.

Villarramiel 19 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado, Luís Martín.

PARTIDO DE SALDAÑA.

A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general de Sanidad en circular de 5 de Agosto último, para votar y nombrar Compromisario que comparezca á la elección de Vocales de la Junta de gobierno y patronato del Cuerpo de Médicos titulares, según disponen los artículos 96, 97 y 99 de la instrucción de Sanidad vigente, se convoca á los Sres. Médicos titulares de este partido para que concurren el día 4 de Octubre próximo á las once de su mañana en Saldaña, rogando á los Sres. Alcaldes se lo participen

á los Sres. Médicos titulares de sus respectivos pueblos.

Santervás 18 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado, Domingo Fernández.

Ayuntamiento constitucional
de Támara.

Acordado por la Junta municipal el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, excepción hecha del grupo de cereales, la sal y los vinos de todas clases, se anuncia la subasta que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento el día 5 del próximo mes de Octubre, por el sistema de pujas á la llana, durante una hora, comprendida desde las diez á las once, bajo el tipo de 1.541 pesetas 83 céntimos, en cuya cantidad se halla incluido el 100 por 100 como recargo municipal y el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales. Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar en la Caja del Tesoro, en las arcas municipales ó en la mesa de la presidencia una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del total cupo y recargos, la cual habrá de elevarse por la persona á quien se adjudique el remate á la cuarta parte de la cantidad que en el mismo se obtenga, constituyendo ésta la fianza definitiva, ó bien presentará fiador que á satisfacción del Ayuntamiento responda de la seguridad de los pagos importe del contrato. El arriendo se verificará por los años naturales de 1904 y 1905, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante los días que median hasta el de la subasta.

Támara 18 de Septiembre de 1903.

—El Alcalde, Bernardino Rojo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Plantas del personal de la Administración provincial de Hacienda, aprobadas por Real decreto fecha de ayer.

(Continuación.)

Tesorerías de Hacienda.

PROVINCIAS DE PRIMERA CLASE.

Madrid.

	Pesetas.	
1 Tesorero, Jefe de Administración de cuarta clase.	6.500	
1 Depositario pagador, Oficial de primera ídem.	3.500	
1 Oficial de primera ídem.	3.500	
1 Idem de segunda ídem.	3.000	
2 Idem de tercera ídem, á 2.500 pesetas.	5.000	
4 Idem de cuarta ídem, á 2.000.	8.000	
4 Idem de quinta ídem, á 1.500.	6.000	
4 Aspirantes de primera ídem, á 1.250.	5.000	
Asignación para subalterno de Caja.	1.250	
1 Portero.	1.000	
1 Mozo de Caja.	675	
	<hr/>	
		43.425

20

La provincia de Barcelona con igual personal y dotación. 43.425

Granada.

1 Tesorero, Jefe de Negociado de primera clase.	6.000	
1 Depositario pagador, Oficial de primera ídem.	3.500	
1 Oficial de segunda ídem.	3.000	
1 Idem de tercera ídem.	2.500	
2 Idem de cuarta ídem, á 2.000 pesetas.	4.000	
6 Idem de quinta ídem, á 1.500.	9.000	
1 Aspirante de primera.	1.250	
Asignación para subalterno de Caja.	1.250	
1 Portero.	1.000	
1 Mozo de Caja.	695	
	<hr/>	
		32.125

15

Las provincias de Málaga, Sevilla y Valencia con igual personal y dotación. 96.375

Cádiz.

1 Tesorero, Jefe de Negociado de primera clase.	6.000	
1 Depositario pagador, Oficial de primera ídem.	3.500	
1 Oficial de tercera ídem.	2.500	
3 Idem de cuarta ídem, á 2.000 pesetas.	6.000	
5 Idem de quinta ídem, á 1.500.	7.500	
2 Aspirantes de primera ídem, á 1.250.	2.500	
Asignación para subalterno de Caja.	1.250	
1 Portero.	1.000	
1 Mozo de Caja.	625	
	<hr/>	
		30.875

15

La provincia de Coruña con igual personal y dotación. 30.875

PROVINCIAS DE SEGUNDA CLASE.

Burgos.

1 Tesorero, Jefe de Negociado de segunda clase.	5.000	
1 Depositario pagador, Oficial de segunda ídem.	3.000	
1 Oficial de tercera ídem.	2.500	
5 Idem de cuarta ídem, á 2.000 pesetas.	10.000	
6 Idem de quinta ídem, á 1.500.	9.000	
1 Aspirante de primera ídem.	1.250	
Asignación para subalterno de Caja.	1.000	
1 Portero.	750	
1 Mozo de Caja.	625	
	<hr/>	
		33.125

17

Alicante.

1 Tesorero, Jefe de Negociado de segunda clase.	5.000	
---	-------	--

Pesetas.

1 Depositario pagador, Oficial de segunda ídem.	3.000	
1 Oficial de tercera ídem.	2.500	
3 Idem de cuarta ídem, á 2.000 pesetas.	6.000	
6 Idem de quinta ídem, á 1.500.	9.000	
1 Aspirante de primera.	1.250	
Asignación para subalterno de Caja.	1.000	
1 Portero.	750	
1 Mozo de Caja.	625	
	<hr/>	
		20.125

15

Las seis provincias restantes de segunda clase, con igual personal y dotación. 174.750

PROVINCIAS DE TERCERA CLASE.

Albacete.

1 Tesorero, Jefe de Negociado de tercera clase.	4.000	
1 Depositario pagador, Oficial de tercera clase.	2.500	
1 Oficial de tercera ídem.	2.500	
3 Idem de cuarta ídem, á 2.000 pesetas.	6.000	
4 Idem de quinta ídem, á 1.500 pesetas.	6.000	
Asignación para subalterno de Caja.	1.000	
1 Portero.	750	
1 Mozo de Caja.	625	
	<hr/>	
		23.375

12

Las provincias de Almería, Ávila y Badajoz con igual personal y dotación. 70.125

Cáceres.

1 Tesorero, Jefe de Negociado de tercera clase.	4.000	
1 Depositario pagador, Oficial de tercera clase.	2.500	
1 Oficial de tercera ídem.	2.500	
3 Idem de cuarta ídem, á 2.000 pesetas.	6.000	
4 Idem de quinta ídem, á 1.500 pesetas.	6.000	
1 Aspirante de primera.	1.250	
Asignación para subalterno de Caja.	1.000	
1 Portero.	750	
1 Mozo de Caja.	625	
	<hr/>	
		24.625

13

Las 24 provincias restantes de tercera clase, con igual personal y dotación. 591.000

Alava.

1 Depositario pagador, Oficial de tercera clase.	2.500	
1 Oficial de quinta ídem.	1.500	
Asignación para subalterno de Caja.	1.000	
1 Portero.	750	
	<hr/>	
		5.750

8

Las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra con igual personal y dotación. 17.250

Intervenciones de Hacienda.

PROVINCIAS DE PRIMERA CLASE.

Madrid.

1 Interventor, Jefe de Administración de tercera clase.	7.500	
1 Tenedor de libros, Jefe Negociado de segunda clase.	5.000	
1 Oficial de primera clase.	3.500	
2 Idem de segunda, á 3.000 pesetas.	6.000	
2 Idem de tercera, á 2.500.	5.000	
6 Idem de cuarta, á 2.000.	12.000	
9 Idem de quinta, á 1.500.	13.500	
6 Aspirantes á Oficial de primera clase, á 1.250.	7.500	
1 Portero.	1.250	
1 Ordenanza.	1.000	
	<hr/>	
		62.250

30

Barcelona.

1 Interventor, Jefe de Administración de tercera clase.	7.500	
---	-------	--

	Pesetas.
1 Tenedor de libros, Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000
1 Oficial de primera clase.....	3.500
2 Idem de segunda, á 3.000 pesetas.....	6.000
2 Idem de tercera, á 2.500.....	5.000
6 Idem de cuarta, á 2.000.....	12.000
11 Idem de quinta, á 1.500.....	16.500
8 Aspirantes á Oficial de primera clase, á 1.250.....	10.000
1 Portero.....	1.250
1 Ordenanza.....	1.000
34	67.650
<i>Sevilla.</i>	
1 Interventor, Jefe de Administración de cuarta clase.....	6.500
1 Tenedor de libros, Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000
1 Oficial de primera clase.....	3.500
2 Idem de segunda, á 3.000 pesetas.....	6.000
2 Idem de tercera, á 2.500.....	5.000
4 Idem de cuarta, á 2.000.....	8.000
9 Idem de quinta, á 1.500.....	13.500
4 Aspirantes á Oficial de primera clase, á 1.250.....	5.000
1 Portero.....	1.250
1 Ordenanza.....	1.000
26	54.750
La provincia de Valencia con igual personal y dotación.....	54.750
<i>Cádiz.</i>	
1 Interventor, Jefe de Administración de cuarta clase.....	6.500
1 Tenedor de libros, Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000
1 Oficial de primera clase.....	3.500
2 Idem de segunda, á 3.000 pesetas.....	6.000
2 Idem de tercera, á 2.500.....	5.000
4 Idem de cuarta, á 2.000.....	8.000
7 Idem de quinta, á 1.500.....	10.500
4 Aspirantes á Oficial de primera clase, á 1.250.....	5.000
1 Portero.....	1.250
1 Ordenanza.....	1.000
24	51.750
Las provincias de Coruña, Granada y Málaga con igual personal y dotación.....	155.250
PROVINCIAS DE SEGUNDA CLASE.	
<i>Burgos.</i>	
1 Interventor, Jefe de Administración de cuarta clase.....	6.500
1 Tenedor de libros, Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000
1 Oficial de primera clase.....	3.000
1 Idem de segunda.....	3.000
2 Idem de tercera, á 2.500 pesetas.....	5.000
3 Idem de cuarta, á 2.000.....	6.000
7 Idem de quinta, á 1.500.....	10.500
4 Aspirantes á Oficial de primera clase, á 1.250.....	5.000
1 Portero.....	1.000
1 Ordenanza.....	750
22	45.250
Las provincias de Córdoba, Murcia y Oviedo con igual personal y dotación.....	135.750
<i>Alicante.</i>	
1 Interventor, Jefe de Administración de cuarta clase.....	6.500
1 Tenedor de libros, Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000
1 Oficial de primera clase.....	3.500
1 Idem de segunda.....	3.000
1 Idem de tercera.....	2.500
3 Idem de cuarta, á 2.000 pesetas.....	6.000
7 Idem de quinta, á 1.500.....	10.500
4 Aspirantes á Oficial de primera clase, á 1.250.....	5.000
1 Portero.....	1.000
1 Ordenanza.....	750
21	42.750
Las provincias de Toledo, Valladolid y Zaragoza con igual personal y dotación.....	128.250

	Pesetas.
PROVINCIAS DE TERCERA CLASE.	
<i>Albacete.</i>	
1 Interventor, Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000
1 Tenedor de libros, Oficial de primera clase.....	3.500
1 Oficial de segunda clase.....	3.000
2 Idem de tercera, á 2.500 pesetas.....	5.000
3 Idem de cuarta, á 2.000.....	6.000
6 Idem de quinta, á 1.500.....	9.000
4 Aspirantes á Oficial de primera, á 1.250.....	5.000
1 Portero.....	750
1 Ordenanza.....	625
20	38.875
Las provincias de Almería, Badajoz, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Gerona, Guadalajara, Huelva, Jaen, León, Lérica, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Tarragona, Zamora y Baleares con igual personal y dotación.....	
	816.875
<i>Avila.</i>	
1 Interventor, Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000
1 Tenedor de libros, Oficial de primera clase.....	3.500
1 Oficial de segunda.....	3.000
2 Oficiales de tercera, á 2.500.....	5.000
3 Idem de cuarta, á 2.000.....	6.000
5 Idem de quinta, á 1.500.....	7.500
4 Aspirantes á Oficial de primera, á 1.250.....	5.000
1 Portero.....	750
1 Ordenanza.....	625
19	36.375
Las provincias de Cuenca, Huesca, Segovia, Soria, Teruel y Canarias con igual personal y dotación.....	
	218.250
<i>Vizcaya.</i>	
1 Interventor, Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000
1 Tenedor de libros, Oficial de tercera.....	2.500
1 Oficial de cuarta.....	2.000
1 Idem de quinta.....	1.500
4 Aspirantes á Oficial de primera, á 1.250 pesetas.....	5.000
1 Portero.....	750
9	16.750
<i>Alava.</i>	
1 Interventor, Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000
1 Tenedor de libros, Oficial de tercera clase.....	2.500
1 Oficial de cuarta.....	2.000
1 Idem de quinta.....	1.500
2 Aspirantes á Oficial de primera, á 1.250 pesetas.....	2.500
1 Portero.....	750
7	14.250
Las provincias de Guipúzcoa y Navarra con igual personal y dotación.....	
	28.500
	1.967.875

(Se continuará.)

COMISION LIQUIDADORA

del primer Batallón del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12.

RELACION nominal de los individuos del mismo que se encuentran ajustados y residen en la provincia de Palencia, los cuales no han solicitado sus alcances.

Clases.	NOMBRES.	PUNTO de su anterior residencia.		Observaciones.
		Pueblo.	Provincia.	
Soldado..	Manuel de la Hera Díaz...	Herrera de Pisuerga	Palencia.	Fallecido.

Santiago 27 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor.—V.º B.º—El Teniente Coronel encargado del despacho.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

IMPUESTOS MINEROS.—Tercer trimestre de 1903.

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños de las minas que á continuación se expresan por el 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos durante el tercer trimestre del año actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	NOMBRES DE LAS MINAS.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	Clase del mineral.	Cantidad fijada.— Ptas. Cts.
24	106	Anita.	Compañía de los ferrocarriles del Norte.	Barruelo.	Hulla.	15498 *
14	No consta.	Bárbara.				
40	Idem.	Mercedes.				
12	Idem.	Petrita.				
13	146	Porvenir.				
22	No consta.	Santa Bárbara.				
15	Idem.	Unión.	Sociedad Esperanza.	Brañosera.	Idem.	2202 54
32	Idem.	Abiércoles.				
31	Idem.	Buenaventura.				
28	Idem.	Estrella Elena.				
30	291	José Manuel.				
33	No consta.	San Ignacio.				
35	Idem.	Antonina.	Sociedad Euskaro Castellana.	Guardo.	Idem.	207 *
123	560	Trueno.				
92	525	Dos Hermanos.	Compañía Minas de Villaverde.	Respenda.	Idem.	619 22
249	1005	Coronada.	D. Fidel Uriarte.	Idem.	Idem.	342 72
246	678	La Unión.	Sociedad Castilla la Vieja.	Idem.	Idem.	25 *
125	569	Positiva.				
269	1057	San José.	Sociedad anónima Coto minero de Cervera.	Celada.	Idem.	80 *
226	957	Porvenir.				
68	415	Reserva.	D. Andrés Mediavilla.	Idem.	Idem.	30 *
260	1041	San Claudio.	Excmo. Sr. Marqués de Comillas.	Castrejón.	Idem.	16 56
298	1117	Leonor 1.ª.	Sociedad Cobres de Ruesga.	San Martín.	Cobre.	22 68
299	1118	Leonor 2.ª.				
120	557	Mercadillo XIII.	Sociedad anónima minas de Triollo.	Triollo.	Calamina.	186 66
97	172	Esperanza.				
98	412	San Millán.				
100	456	Cármén.	D. Tomás Alonso Cosgaya.	Valoria de Aguilar.	Hulla.	75 *
432	1599	Leoncita.				
254	1037	Chimbo.	D. Anastasio Benedicto.	Respenda.	Idem.	43 20
436	1339	María Jesús.	D. Sabiniano Argüeso Cubillo.	Barruelo.	Idem.	50 *
438	1409	Alipio.	D. Juan Maté García.	Vañes.	Idem.	10 *
465	1608	Isabelita.				

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos aunque sea negativa (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Palencia 18 de Septiembre de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Gonzalo Diez Requejo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Enrique González de la Vega.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE CERRATO.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1904.

TARIFA de los artículos de consumo no comprendidos en la general del Estado que el Ayuntamiento y Junta municipal acordó gravar en sesión celebrada el día 1.º del mes actual para cubrir el déficit de dos mil seiscientos veinticuatro pesetas sesenta céntimos que resultan en el presupuesto expresado, según se demuestra á continuación:

ARTÍCULOS DE CONSUMOS.	UNIDAD.	Consumo de unidades calculado.	Precio medio de la unidad.		Precio fijado á la unidad.		Producto anual calculado.	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Huevos.	Docena.	2.800	1	50	>	30	840	>
Leches de todas clases.	Litro.	8.481	>	35	>	08	678	50
Paja de cereales y legumbres.	100 kilogramos.	221.220	2	>	>	50	1.106	10
TOTALES.							2.624 60	

Lo que se hace público con el fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que sea inserta esta tarifa en el BOLETÍN OFICIAL, puedan formar los vecinos las reclamaciones que estimen convenientes contra el referido acuerdo que estableció los arbitrios extraordinarios enumerados, las cuales se presentarán ante esta Alcaldía en la forma y términos que la ley previene.

Baños de Cerrato 15 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Palenzuela.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.
Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto que

ha de regir en este Municipio en el año 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo

término podrán examinarle cuantas personas lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcu-

rrido dicho plazo no se admitirá ninguna aun cuando se creyere justa.

Villota del Duque 15 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Diez.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Con la autorización competente este Ayuntamiento tiene acordado la venta en pública licitación por el sistema de pujas á la llana de 250 fanegas de trigo del Pósito de esta villa, bajo el tipo de diez pesetas la fanega.

La subasta tendrá lugar el día 30 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía y Comisión del Ayuntamiento. El pliego de condiciones y trigo que se vende se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vertabillo 15 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Juan Asensio.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.